

x-rite

colorchecker CLASSIC



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE ZARAGOZA.

DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

disgusto me he enterado de la indiferencia de la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de provincia han procedido en asunto de tan vital como el recomendado en el cuestionario para la confección de la estadística agrícola de la provincia comprende nueve hojas impresas remitidas oportunamente á todos los pueblos, dejando en consecuencia incumplimentada mi circular de 24 de Mayo del año actual y el recordatorio de 11 de Mayo, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número de la misma fecha; y como no me hallo dispuesto á consentir nuevas dilaciones en servicio importante, ni mucho menos la persistente y morosidad observada por los Alcaldes que en consecuencia han sido descubiertos del repetido servicio, he decidido dirigir por última vez nuevo recordatorio de la presente circular, concediendo un plazo de 10 días, que deberá considerarse fatal, que en los casos de incumplimiento los que resulten morosos en la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan sancionados, sin perjuicio de imponer medidas más severas, según los casos, y que exigiré sin condescendencia á quien resulte desobediente. Zaragoza 29 de Diciembre de 1887.—El Gobernador Nicasio de Montes.

de lo terminantemente ordenado en circulares de 1.º de Setiembre y 5 de Noviembre últimos, en los BOLETINES OFICIALES, números 56 y

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.



AÑO DE 1888.

~~~~~  
**TOMO PRIMERO.**  
~~~~~

PRIMER SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1888.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SARAGOZA



ANUARIO

TOMO PRIMERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SARAGOZA

ANUARIO



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SARAGOZA

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 30 Diciembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RECTIFICACIÓN.

En el Arancel de honorarios de Registradores de la propiedad, publicado en la *Gaceta* del 27 del actual, se han advertido los errores materiales siguientes:

En el número 13, donde dice: de 1.000 á 2.000 *inclusive*, debe decir: de 1.000 á 2.000 *exclusive*.

En el número 14, donde dice: pesetas 20, debe decir: pesetas 0·20.

Lo que se rectifica á los efectos consiguientes.

(*Gaceta* 30 Diciembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Con disgusto me he enterado de la indiferencia con que la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia han procedido en asunto de tan vital interés como el recomendado en el cuestionario para la formación de la estadística agrícola de la provincia, que comprende nueve hojas impresas remitidas oportunamente á todos los pueblos, dejando en consecuencia incumplimentada mi circular de 24 de Setiembre del año actual y el recordatorio de 11 de Noviembre, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 114, de la misma fecha; y como no me hallo dispuesto á consentir nuevas dilaciones en servicio tan importante, ni mucho menos la persistente y punible morosidad observada por los Alcaldes que aparecen en descubierto del repetido servicio, he acordado dirigir por última vez nuevo recordatorio por medio de la presente circular, concediendo un plazo de 10 días, que deberá considerarse fatal, quedando incursos los que resulten morosos en la multa de 15 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de imponer medidas más rigurosas, según los casos, y que exigiré sin contemplación á quien resulte desobediente.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

A pesar de lo terminantemente ordenado en circulares de 1.º de Setiembre y 5 de Noviembre últimos, insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 56 y

112 respectivamente, relativas á la remisión de ternas á este Gobierno civil, para el nombramiento de las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera, asciende al número de 150 los pueblos que aparecen en descubierto de relacionado servicio, y esta considerable cifra, después de transcurridos próximamente cuatro meses, acusa de la manera más deplorable la censurable indolencia de las Autoridades locales en el cumplimiento de ineludibles deberes, que así interesan directamente á las localidades que administran como á todas en general, implicando además una resistencia pasiva al cumplimiento de órdenes superiores que me encuentro en el caso de corregir con la mayor enegia, empleando contra los Alcaldes morosos ó culpables de desobediencia

toda medida de rigor, aun las más extremas que las leyes me conceden según los casos; mas antes de obrar, he acordado dirigirme por última vez á las Autoridades locales y exhortarles, á fin de que en el preciso é improrrogable término de 10 días, cumplieren el servicio de que se trata sin excepción alguna todos los Alcaldes, así los que tienen como los que carecen de vides en sus términos municipales respectivos, quedando conminados si no lo verifican con la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de acudir á medidas extremas contra los que resulten en descubierto por dicho servicio, transcurrido que sea el plazo concedido, considerándolos desobedientes.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 6 del mes de Febrero próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 11 del citado mes del año 1888 de las obras de construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Castellón.	Obras que faltan en el trozo 2.º de la 1.ª sección de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón.	82.207	41	4.200
Jaén.	Puente de Poleras, 21 sifones de hierro y refino de las explanaciones hechas por Administración en los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de la estación de Vilches á Almería.	52.174	22	2.700
	Trozo 5.º de la carretera de Cuellar á Arévalo.	184.004	87	9.200

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 29 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original

y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Sargento primero Joaquín Aberola Morán, natural de Villena, provincia de Alicante.

Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Burgos.

Cabo primero Antonio López Vizcaino, natural de Madrid.

Guardia primero Marcelino González Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.

Idem segundo Valeriano Iglesias Vilareño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

Idem id. Bruno López Díaz, natural de Solanas, provincia de Burgos.

Cabo segundo Miguel Lorca Iturburi, natural de Albanzuza, provincia de Navarra.

Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigoyén, natural de Laguardia, provincia de Alava.

Idem id. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.

Idem id. Juan Lamela Ferrano, natural de Hurrera, provincia de Jaén.

Idem id. Elias López Cano, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.

Idem id. Santiago Lozano Cano, natural de Mudenilla, provincia de Córdoba.

Corneta Pascual Barberá Abella, natural de Cuevas, provincia de Castellón.

Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.

Idem id. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem id. Tomás Vázquez Iglesias, natural de Labanorido, provincia de Orense.

Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarría, natural de Torces provincia de Alava.

Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba.

Idem id. Antonio Cortés Rodríguez, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem id. José Coronado Román, natural de Málaga.

Idem id. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach, provincia de Barcelona.

Idem id. José Claramonte Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem id. José Cruz Nieves, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem id. Antonio Díaz Esteban, natural de Grandallite, provincia de Orense.

Idem id. Ruperto Díaz Ríos, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Idem id. Inocencio Díaz Fernández, natural de Canellas, provincia de Oviedo.

Idem id. Juan Díaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.

Idem id. Miguel Díaz Leal, natural de Almería.

Cabo segundo Saturnino Díaz Gutiérrez, natural de Bustiguada, provincia de Santander.

Guardia segundo José Doldán Campo, natural de Couceiro, provincia de la Coruña.

Idem id. Silvestre Fabregat Beltrán, natural de Benasal, provincia de Castellón.

Idem id. José Ros Playa, natural de Palma, provincia de Murcia.

Cabo segundo Vicente Falso Martí, natural de Portell, provincia de Castellón.

Guardia segundo José Calderón Fernández, natural de Candónido, provincia de León.

Idem id. Evaristo Riestra Otero, Natural de Navas, provincia de Oviedo.

Idem id. Clemente Madrid Ferrero, natural de Valladolid.

Idem id. Lorenzo Malé Fuster, natural de Penibeara, provincia de Valencia.

Idem id. Juan Masip Abella, natural de Pueblo-grado, provincia de Lérida.

Idem id. Gabriel Pérez Panajo, natural de Villarejo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Ramón Pérez Pérez, natural de Baza, provincia de Granada.

Guardia segundo Esteban Martín Mariné, natural de Villaseco, provincia de Tarragona.

Idem id. Manuel Machado López, natural de Fregenal, provincia de Salamanca.

Idem id. Pedro Marcos Mato, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem id. Higinio Martín Alvarez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem id. Hermenegildo Mairero Chofre, natural de Barcelona.

Idem id. Miguel Seguí Roselló, natural de Pedrejón, provincia de Alicante.

Idem id. Pablo Tapia Gómez, natural de Sofía, provincia de Soria.

Idem id. Pedro Fernández Fernández, natural de Villanueva, provincia de Santander.

Idem primero Julián Jimeno Pérez, natural de Valencia.

Idem id. Mauricio Sobrino Mauce, natural de Carbajosa, provincia de Guadalajara.

Idem segundo Antonio Tarragó Oliver, natural de Fayón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Saturnino Fernández Sáez, natural de Fontova, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Antonio González Santos, natural de Priosoto, provincia de Orense.

Idem id. Manuel Somoano García, natural de Pares, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Fernández Castrillón, natural de Val, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Angel García Labandera, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem primero Benito González Sánchez, natural de Ortigosa, provincia de Oviedo.

Idem segundo Miguel Suero Barrajo, natural de Feito, provincia de Orense.

Idem id. Juan Fernández García, natural de Nariña, provincia de Granada.

Cabo segundo Mariano García Villanueva, natural de Ainzón, provincia de Zaragoza.

Guardia primero Crisanto González Sánchez, natural de Rollón, provincia de Salamanca.

Idem segundo Ezequiel Gómez Somovilla, natural de Lees, provincia de Santander.

Idem id. Francisco Gómez Fernández, natural de Bemoza, provincia de Oviedo.

Idem id. Antonio Fraude Mellado, natural de Córdoba.

Idem id. Francisco Lallana González, natural de Oviedo.

Idem id. Antonio López Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Sánchez Noriega, natural de Sanchotello, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Roque Rojas Delgado, natural de Lope, provincia de Huelva.

Guardia segundo Francisco Ruiz Lozano, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Ruiz Ruédez, natural de Málaga.

Guardia segundo José Ruiz Peña, natural de Granada.

Idem id. Carlos Santos Exposito, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Idem id. José Botes Ramos, natural de Logrosán, provincia de Cáceres.

- Idem id. Andrés Brioso Carrasco, natural de Segura, provincia de Badajoz.
- Idem id. Domingo Campos Rodríguez, natural de Béjar, provincia de Salamanca.
- Idem id. Fernando Castán Lahoz, natural de Cailanda, provincia de Teruel.
- Idem id. José Capa Gao, natural de Forna, provincia de Oviedo.
- Idem id. José Casamayor Hernández, natural de Zaragoza.
- Idem id. José Carpintero Huertas, natural de Munisco, provincia de Valencia.
- Idem id. Manuel Castro Ruibal, natural de Moaña, provincia de Pontevedra.
- Idem id. Manuel Castillo Auz, natural de Agramunt, provincia de Lérida.
- Idem id. Miguel Carmona Ramos, natural de Gérgal, provincia de Almería.
- Idem id. Manuel Carrasquillo Romero, natural de Sanlúcar, provincia de Sevilla.
- Idem id. Froilán González Segueiro, natural de Vilariño, provincia de Lugo.
- Idem id. Antolín Suárez Helva, natural de Madrid.
- Idem id. Joaquín Ferrer Ferrer, natural de Alcalaíne, provincia de Alicante.
- Idem id. Francisco Girón Rodríguez, natural de Bornas, provincia de Cádiz.
- Cabo segundo Antonio Martín Bernabé, natural de Cabeza de Toro, provincia de Murcia.
- Guardia segundo Faustino Villacastín Fernández, natural de San Esteban, provincia de Avila.
- Idem id. Gerardo Matachana Alvarez, natural de San Esteban, provincia de León.
- Idem id. José Pérez Pereira, natural de Eeria, provincia de Badajoz.
- Idem id. Francisco Rosa Ruiz, natural de Osuna, provincia de Sevilla.
- Idem id. Liborio Riesco Sánchez, natural de Salamanca.
- Idem id. Juan Reinsa Oliva, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.
- Idem id. José Ravasó Balber, natural de Falset, provincia de Tarragona.
- Idem id. Ezequiel Quiñones García, natural de Matanza, provincia de León.
- Idem id. Manuel Merino Briones, natural de Villavieja, provincia de Salamanca.
- Idem id. Fabian Miguelez Palacios, natural de Santa María, provincia de Zamora.
- Idem id. Pablo Miguel Dora, natural de Palma, provincia de Baleares.
- Idem id. Casimiro Moreno Jiménez, natural del Pino, provincia de Cuenca.
- Idem id. Manuel Fernández Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.
- Idem id. Antonio Murillo Castell, natural de Ronda, provincia de Málaga.
- Idem id. Aniceto Muelas Mateo, natural de Herreros, provincia de León.
- Idem id. Mariano Navarro Arguste, natural de Albarracín, provincia de Teruel.
- Idem id. Manuel Nieto Roño, natural de Troya, provincia de la Coruña.
- Id. id. Agustín Ortell Riaseco, natural de Roselló, provincia de Lérida.
- Idem id. Rafael Ortega Díaz, natural de Alfageme, provincia de Málaga.
- Idem id. Antonio Pascual Carro, natural de Murcia.
- Idem id. Juan Pallarés Ortega, natural de Santiago, provincia de Murcia.
- Idem id. Miguel Parado Arroyo, natural de Montepío, provincia de Granada.
- Idem id. Federico Sánchez Losada, natural de Petín, provincia de Orense.
- Idem id. Jacinto Sánchez Martín, natural de Tordillo, provincia de Salamanca.
- Idem id. José Sánchez Martín, natural de Almonaster, provincia de Huelva.
- Cabo primero Juan Santa María Herrera, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.
- Guardia primero Marcos Sánchez Gonzalez, natural de Ibdes, provincia de Zaragoza.
- Corneta Tomás Sabaté Abelló, natural de Flores, provincia de Tarragona.
- Guardia segundo Eligio Seguero Salero, natural de Encinada, provincia de Huelva.
- Idem id. Ignacio Arzabal Escuder, natural de Vioza, provincia de Alava.
- Cabo segundo José Zorzano Rojo, natural de Argoncillo, provincia de Logroño.
- Guardia segundo Alejandro Viejo Vivanco, natural de Barrios, provincia de León.
- Idem id. Francisco Acosta Muñoz, natural de Málaga.
- Idem id. Francisco Aguinaga Arana, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa.
- Idem id. José Aguirre Aramburo, natural de Granada.
- Idem id. Eusebio Alonso Serrano, natural de Valdeiglesias, provincia de Madrid.
- Guardia primero Juan Alvarez Alvarez, natural de San Martín, provincia de Oviedo.
- Idem de segunda Agustín Gejo Paradón, natural de Valenzuela, provincia de Zamora.
- Idem id. Ramón Alvarez Rodríguez, natural de Carcedo, provincia de Oviedo.
- Sargento segundo Juan Arresi Sistiaga, natural de Lazcano, provincia de Guipúzcoa.
- Guardia segundo Francisco Astorgano Pérez, natural de Poferrada, provincia de León.
- Idem id. Antonio Vázquez Gil, natural de Escudero, provincia de Orense.
- Idem id. Agustín Vázquez Maldonado, natural de Madrid.
- Cabo segundo Federico Vaquero Ortiz, natural de Puebla, provincia de Toledo.
- Guardia segundo Justo Bascascobo Blanco, natural de Cadavos, provincia de Orense.
- Idem id. Vicente Morera Jalóu, natural de Torrente, provincia de Valencia.
- Idem id. Antonio Munguía Fernández, natural de Villadanie, provincia de Lugo.
- Idem id. Manuel García González, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.
- Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*
- Guardia segundo Antonio Julio Alcañiz, natural de Ciesa, provincia de Murcia.
- Idem id. José Hernandez Bomiso, natural de Málaga.

Idem id. Alonso Barbero Correiro, natural de Moral, provincia de Zamora.

Idem id. José Mingorrance Fernández, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Idem id. Basilio Arcoitia Huertas, natural de Villarejo, provincia de Cuenca.

Idem id. Juan Auló Dometret, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem id. Francisco Borado Marín, natural de Olivares, provincia de Zamora.

Idem id. Vicente Vices Sales, natural de Otres, provincia de Castellón.

Idem id. Francisco Bernal Sánchez, natural de Monela, provincia de Málaga.

Idem id. Mariano Boleda Ferrer, natural de Tarragona.

Idem id. Joaquín Villanueva Garrido, natural de Fustaner, provincia de Pontevedra.

Idem id. Manuel Bernardo Vázquez, natural de Begolina, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Pedro Bardaje Miranda, natural de Estella, provincia de Navarra.

Guardia segundo José Vidal Infante, natural de Cádiz.

Idem id. Manuel Baca Garrido, natural de Almagro, provincia de Ciudad-Real.

Idem id. Gregorio Villate Miranda, natural de Foneca, provincia de Logroño.

Idem primero José Vega Alcázar, natural de Veracruz, provincia de Badajoz.

Idem segundo Pedro Ros Tarragó, natural de Benairea, provincia de Lérida.

Cabo segundo Esteban Herranz Romero, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Silvestre Tristán López, natural de Jadraque, provincia de Granada.

Cabo segundo Pedro Tusama Monserrat, natural de Celabuta, provincia de Baleares.

Guardia segundo Domingo Guerra Vega, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro González Villodres, natural de Ayelo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Miguel González Domínguez, natural de Galorosa, provincia de Huelva.

Sargento segundo León González Sánchez, natural de Villoslada, provincia de Logroño.

Guardia segundo José Gómez Pastor, natural de Abriguo, provincia de Cádiz.

Idem id. Juan González Moreno, natural de Talavera, provincia de Armería.

Idem id. José González Quesada, natural de Caniles, provincia de Granada.

Idem id. Gaspar Gómez Fernández, natural de Villanueva, provincia de Huelva.

Idem id. Francisco González Robiños, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem id. Víctor Jiménez Jarandilla, natural de Talavera de la Reina, provincia de Cáceres.

Idem id. José Gea Pardo, natural de Bacares, provincia de Almería.

Cabo segundo Saturnino García Sauz, natural de Orete, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Raimundo García Mayo, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem id. Juan García Martínez, natural de Rioseco, provincia de Albacete.

Idem id. José García Tomás, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Cabo segundo Faustino Robles Roguíguez, natural de La Vega, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Antonio Fontanet Palanca, natural de Canas, provincia de Lérida.

Idem id. Saturnino Fidalgo Fernández, natural de Pozo de Urama, provincia de Palencia.

Idem id. Manuel Fernández Arroyo, natural de Fonte, provincia de Granada.

Idem id. Juan Fernández Ortega, natural de Granada.

Idem id. José Felipe Ruiz, natural de Ibanado, provincia de Cáceres.

Idem id. Faustino Fernández Martínez, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem id. Vicente Ferreiro Sánchez, natural de San Vicente, provincia de Lugo.

Idem id. Baltasar Fernández Arenas, natural de Villafumeira, provincia de Zamora.

Idem id. José Roivas Peña, natural de Santa María de Barredo, provincia de Pontevedra.

Guardia primero Anacleto Rojas Castejón, natural de Borja, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Acisclo Roldán Herejón, natural de Manzariego, provincia de Palencia.

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Venciendo el 31 del actual el segundo trimestre de contingente carcelario, correspondiente al actual ejercicio económico, se previene á los pueblos de este partido que se hallen en descubierto, ingresen hasta el día 5 del próximo mes de Enero, de conformidad con lo que dispone la circular de esta Alcaldía, fecha 24 de Mayo último, pues pasado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, en armonía con la vigente instrucción del procedimiento administrativo de 20 de Mayo de 1884. Pina 28 de Diciembre de 1887.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1885-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán los que gusten examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Velilla de Jiloca 25 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Pascual Gil.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del actual ejercicio, se anuncia al público que estará de manifiesto por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaría municipal de este pueblo para que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Luceni 29 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés y Brased, Juez municipal, ejerciente la judicatura de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Ramón Castanera Roda, hijo de Mariano y de Maria, natural de Mouzón, sin domicilio fijo, casado, jornalero, de 48 años de edad, y otros, sobre hurto de dos máquinas de coser, el cual se fugó de las cárceles de Sariñena en la tarde del 11 de los corrientes, y en providencia de esta fecha he acordado llamarle por requisitorias, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia núm. 64; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Ramón Castanera Roda, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1887.—Francisco Roncalés —D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En el año 1873 se principió causa en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital sobre muerte violenta de Santiago Iñigo Aranda, que habitaba en la calle del Serón de esta ciudad, se hallaba casado con Joaquina López, y de cuyo matrimonio existía una hija llamada Dolores Iñigo López, de 11 años de edad en aquella fecha; cuya causa se archivó por la ausencia y rebeldía del presunto agresor Bonifacio Pelegrín Roldón; pero como en el mes actual haya sido éste capturado en Barcelona, y se ignore el domicilio de la referida Dolores Iñigo López y el de José López Tirau, tío de ésta, que en dicho año habitaba en la calle de la Democracia de esta localidad, y sea precisa la comparecencia de ambos, se les cita por medio de la presente á fin de que á la mayor brevedad comparezcan en el nombrado Juzgado para cierta diligencia judicial; y para que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido y firmo en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1887.—El Escribano, Angel Barón.

Calatayud.

D. Manuel Palomares, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en los autos de demanda ejecutiva en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Benito Herrero, en nombre y representación de D.^a Manuela Sánchez Salvador Aramburu y Miner, viuda de D. José María Bayona y Arbizu, vecina de Tafalla, contra los cónyuges D. Agustín Higuera Zabalo y D.^a Carmen Mulsa Molina, que lo son de

esta ciudad, sobre cobro de pesetas, se pronunció con fecha 24 de los corrientes la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 24 de Diciembre de 1887, el Sr. D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, instados entre partes de la una, como demandante, D.^a Manuela Sánchez Salvador Aramburu y Miner, viuda de D. José María Bayona y Arbizu, vecina de Tafalla, representada por el Procurador D. Benito Herrero, bajo la dirección del Letrado D. Félix Sanz de Lanea, y de otra como demandados en concepto de deudores ejecutados, D. Agustín Higuera Zabalo y D.^a Carmen Mulsa Molina, cónyuges, vecinos de esta ciudad, ausentes en rebeldía, y en su nombre y representación los estrados del Juzgado sobre cobro de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta la venta de la casa embargada á los ejecutados D. Agustín Higuera Zabalo y D.^a Carmen Mulsa Molina, y con su importe hacer pago á D.^a Manuela Sánchez Salvador Aramburu y Miner, viuda de D. José María Bayona y Arbizu, de la suma de 20.000 pesetas, intereses legales vencidos desde el 19 de Junio último y que venzan hasta su completo pago, y de 2.500 pesetas para responder de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.—Y por esta mi sentencia que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada personalmente, siendo habidos, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma y publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día 24.

Y para que conste libro y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia, en Calatayud á 28 de Diciembre de 1887.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Francisco García.—Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES.

La cuenta general de este Sindicato, correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto, de diez á doce de la mañana, en la Depositaria, calle del Coso, núm. 105, cuarto 2.^o, desde este día hasta el 6 de Enero próximo, para que los herederos puedan examinarla.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1887.—El Director, Juan Tomás y Sierra.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.